

DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 de enero de 2017.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 01.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), i) y j), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las necesidades del Servicio y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, la letra j) del Art. 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda faculta al Director del Servicio para autorizar a los Subdirectores para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones.

2°) Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses establece la obligación de presentar una declaración jurada de intereses y patrimonio, entre otros, para los siguientes funcionarios:

A) Funcionarios que cumplan funciones directas de fiscalización, entendiéndose por tales aquellas de carácter permanente y que contemplan actividades de inspección directa o que implican intervenir directamente en procedimientos administrativos sancionatorios.

B) Autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos siempre que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico o su equivalente.

C) Las personas contratadas a honorarios, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

3°) Que, el artículo 9° de la Ley N° 20.880 dispone que el Jefe superior del servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones.

Asimismo, deberá remitir electrónicamente a la Contraloría General de la República las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por declarantes de su servicio e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

4°) La necesidad de agilizar las medidas de control y supervisión del Servicio en todas aquellas actuaciones de su competencia.

RESUELVO:

DELÉGASE en el Subdirector de Contraloría Interna la función de verificar que los funcionarios de la institución obligados a presentar la declaración jurada de intereses y patrimonio de la Ley N° 20.880, cumplan con dicha obligación dentro de los plazos legales, como, asimismo, la de remitir electrónicamente a la Contraloría General de la República dichas declaraciones e informar al Órgano Contralor las infracciones de que tome conocimiento.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,

Distribución:

Internet Boletín

Diario Oficial, en extracto